

SH-PGF-GT-0013 Citar este número al emitir respuesta.

Armenia, 4 de enero de 2023.

Señor(a) Ciudadano Anónimo L.C.

Asunto: Respuesta a queja radicada con el consecutivo No. 2022PQR379540. Trámite finalizado.

Cordial saludo.

Atendiendo las inquietudes plasmadas en el oficio radicado con el consecutivo No. 2022PQR379540, respetuosamente informo que en relación con los beneficios otorgados en materia de Impuesto de Predial Unificado y sus complementarios, el artículo 3 de la Resolución No. 140 del 30 de diciembre de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dispuso:

"INCENTIVO POR PRONTO PAGO Y MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. Conforme lo dispuesto por el artículo 280 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 6 del Acuerdo 209 del 9 de agosto de 2021, los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado que cancelen la totalidad del impuesto liquidado para la vigencia fiscal 2022, a más tardar el 31 de marzo de 2022, se harán acreedores a un descuento del quince por ciento (15) del valor total del tributo liquidado por concepto de Impuesto Predial y Sobretasa Bomberil para el mismo periodo gravable.

Adicionalmente, y como medida para la reactivación económica contempla en el Parágrafo Transitorio del artículo 30 del Acuerdo 017 de 2012, modificado por el artículo 6 del Acuerdo No. 209 de 2021, los sujetos pasivos del impuesto que al 31 de diciembre de 2021 se encuentren al día en el pago del impuesto causado hasta el miso año, accederán a un descuento adicional del diez por ciento (10%) del valor total del tributo liquidado por concepto de Impuesto Predial y Sobretasa Bomberil para el periodo 2022." (Énfasis propio)

Como se observa, el calendario tributario expedido por la Secretaría de Hacienda fijó el 31 de marzo de 2022 como plazo máximo para que los contribuyentes accedieran al incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado y sus complementarios liquidado por el mismo año gravable; adicionalmente plasmó de manera informativa el incentivo adicional autorizado por el artículo 6 del Acuerdo 209 de 2021 para los contribuyentes que se encontraran al día en el pago del impuesto causado hasta el 31 de diciembre de 2021, luego **NO** es cierto que existiera algún beneficio o incentivo para los pagos presentados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ahora bien, a través de la Resolución No. 760 del 27 de diciembre de 2022 la Secretaría de Hacienda Municipal modificó la Resolución No. 140 del 30 de diciembre de 2021, reduciendo el plazo máximo para el pago del Impuesto Predial Unificado y sus









Nit: 890000464-3 Secretaría de Hacienda Tesorería General

SH-PGF-GT-0013

Citar este número al emitir respuesta.

complementarios del 30 de diciembre de 2022 al 28 de diciembre de 2022. Esto con la finalidad de dar cumplimiento al instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022 de la Contradiría General de la Nación para llevar a cabo las actividades administrativas, operativas y contables necesarias para el cierre del periodo contable 2022 y para el reporte de información financiera al mismo organismo de control.

Tal resolución fue publicada en el portal web del Municipio de Armenia y puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.armenia.gov.co/normativa/resoluciones:









